



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Procedimiento para la gestión de solicitudes de modificación de la información contenida en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas - SIGPAC
Unidad	Subdirección General de Ayudas Directas
Número	14/2022
Vigencia	Campaña 2022 y siguientes
Sustituye o modifica	Sustituye a la Circular de Coordinación 23/2021

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3	PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SIGPAC	5
4	ALEGACIONES AL SIGPAC	7
4.1	Consideraciones generales	7
4.2	Procedimiento de presentación de alegaciones.....	8
4.3	Consideraciones relativas al coeficiente de admisibilidad de pastos9	
4.4	Consideraciones relativas a las regiones de Pago Básico.....	10
4.5	Consideraciones relativas a las actualizaciones masivas del SIGPAC	10
<hr/>		
	ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN	12
	ANEXO II. MODELO DE INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL SIGPAC	14
	Anexo II.1 MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SIGPAC	14
	Anexo II.2 TIPIFICACIÓN ALEGACIONES AL SIGPAC	14
	Anexo II.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ALEGACIONES SIGPAC SOBRE RECINTOS DECLARADOS	17
3.1	Documentación general a solicitar en todas las alegaciones	17
3.2	Documentación acreditativa de los cambios solicitados a presentar por tipo de alegación.....	18
	Anexo II.4 TRAMITACIÓN DE ALEGACIONES	26
4.1	Interesados	26
4.2	Presentación	27
4.3	Registros informáticos para el intercambio de alegaciones	28
4.3.1	Denominación de los Ficheros de intercambios entre comunidades autónomas.....	28
4.3.2	Descripción del registro de la solicitud de modificación del SIGPAC	29
4.3.2.1	Descripción de los campos	32
4.3.3	Descripción del registro de documentación de la solicitud de modificación del SIGPAC	41



4.3.3.1	Descripción de los campos	42
4.3.4	Descripción del registro del resultado del estudio de la alegación	46
4.3.4.1	Descripción de los campos	47
4.4	Criterios a tener en cuenta en el análisis de las alegaciones y solicitudes de modificación por las comunidades autónomas.	49
4.4.1	Deficiencias u omisiones en la documentación inicial.....	49
4.4.2	Valoración del contenido de la alegación.....	49
4.5	Resolución y comunicación a los interesados	49
4.6	Introducción de los cambios o modificaciones en el sistema	50

ANEXO III. DIRECCIONES CORPORATIVAS DE LOS CENTROS DIRECTIVOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMPETENTES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 51

ANEXO IV. DECLARACIÓN TIPO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES 53

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Información de Parcelas agrícolas (SIGPAC), establece en su artículo 6 que el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan las ayudas por superficie de la PAC, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

Además, se establece en concreto la información que debe ser verificada por el agricultor, a saber: que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no elegibles como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. Por último, en el caso de recintos de pasto, se cerciorará de que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible del mismo.

El apartado 1 del artículo 7 de este mismo Real Decreto establece que en el caso de que el titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión del mismo, presentando la solicitud de modificación correspondiente, debidamente motivada y justificada documentalmente, ante la comunidad autónoma donde se ubique el recinto SIGPAC.

El artículo 5 del citado Real Decreto determina que las comunidades autónomas son las responsables de la explotación y mantenimiento del SIGPAC en su territorio, estableciendo las medidas adecuadas para atender y resolver las alegaciones que puedan plantearse por parte de los productores sobre su contenido, entre otros.

A no ser que la comunidad autónoma establezca un plazo distinto, las solicitudes de modificación del SIGPAC se podrán presentar en los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 7 del citado Real Decreto.

Desde 2018, las comunidades autónomas, de conformidad con el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, podrán efectuar controles por monitorización. Tal y como recoge el apartado 2 del artículo 96 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, los agricultores sujetos a controles mediante monitorización, una vez finalizado el plazo de modificación de la solicitud única, podrán, hasta el 31 de agosto, modificar las parcelas



agrarias de su solicitud única, en relación a los regímenes de ayuda monitorizados. Asimismo, desde el 2018 y de conformidad con el apartado 6 del artículo 99 del Real Decreto 1075/2014 ya citado, las comunidades autónomas pueden, sobre una base voluntaria establecer un sistema de controles preliminares que informen a los beneficiarios sobre posibles incumplimientos, permitiéndoles modificar las parcelas agrarias de su solicitud única a tiempo, a fin de evitar reducciones y sanciones en la misma campaña de Solicitud Única.

Desde el 2022 el proceso de modificación derivado de controles por monitorización y controles preliminares es denominado adaptación de la Solicitud Única

El apartado 5 del artículo 3 del Real Decreto 1077/2014 dice que la información contenida en el SIGPAC no incluye la correspondiente a la titularidad o propiedad de las parcelas, por lo que no puede utilizarse a dichos efectos ni tampoco para la delimitación de linderos legalmente reconocidos y otras propiedades del terreno que resulten competencia de los Registros de la Propiedad, de la Dirección General del Catastro o de los órganos competentes en materia del Catastro inmobiliario en las comunidades autónomas de Navarra y del País Vasco. Del mismo modo, también en el apartado 1 del artículo 7 se menciona expresamente el hecho de que, cuando la solicitud de modificación se refiera a la información gráfica o alfanumérica inherente a la parcela catastral que contiene el recinto en cuestión, dicha solicitud deberá presentarse ante la autoridad competente para la gestión del Catastro inmobiliario de la provincia donde se ubique la parcela

Por último, el apartado 2 del artículo 7 del mismo Real Decreto dice que las comunidades autónomas establecerán los procedimientos necesarios para tramitar las solicitudes de modificación del SIGPAC.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairon Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, así como la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de las ayudas y los beneficiarios de las mismas, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

El objeto de este documento, es clarificar aspectos relativos a los plazos y armonizar los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de modificación del SIGPAC. En este sentido, de cara a homogenizar los mecanismos de intercambio de la información correspondiente a aquellas solicitudes de modificación de parcelas presentadas en una comunidad autónoma distinta de la de ubicación de la parcela, la presente Circular define tres tipos de archivos. El primero es un fichero XML, correspondiente a la solicitud a remitir por la comunidad autónoma en la que se ha presentado la alegación al órgano gestor de ubicación de la parcela. El segundo, opcional, es un fichero XML con la documentación que podría acompañar a la solicitud anterior y el tercero es un fichero plano de texto de ancho fijo, que incluye el resultado del estudio de la alegación.

Independientemente de lo anterior, las comunidades autónomas establecerán sus propios procedimientos y la documentación que debe acompañar a las alegaciones si así consta en sus procedimientos.

Para evitar confusión con la Solicitud Única, a partir de este momento a las solicitudes de modificación del SIGPAC se les pasa a denominar también alegaciones.

En esta Circular se consideran las siguientes definiciones que solo aplican en el caso de que la alegación se presente conjuntamente con la Solicitud Única en la cual se aleguen a recintos ubicados en territorios distintos a la comunidad autónoma (CA) de presentación de la Solicitud Única:

- Organismo Pagador (OP) de gestión (del expediente de solicitud única): es el OP de la CA donde se presenta la solicitud de alegación al SIGPAC del recinto objeto de estudio. Este OP capturará los datos de la alegación y realizará el envío del fichero XML o fichero de ida con la información necesaria y regulada en esta Circular al OP de ubicación para el estudio, tramitación y resolución del recinto alegado.
- Organismo Pagador de ubicación (de la superficie): es el OP de la CA donde se ubica el recinto objeto de estudio y por tanto el encargado de estudiar, tramitar, resolver y notificar al interesado la alegación de dicho recinto. Será el responsable de enviar al OP de gestión el fichero TXT de vuelta con los resultados del estudio de la alegación.



Como Anexo I se incluye el listado de normativa aplicable.

Como Anexo II se incluye el modelo de Instrucciones para la presentación de alegaciones al SIGPAC.

Como Anexo III se incluye las direcciones corporativas de los centros directivos en el marco de la Política Agraria Común de las comunidades autónomas, con el que se pretende facilitar las comunicaciones entre agricultores y/o solicitantes de las ayudas de la PAC en donde se recogen los datos mínimos necesarios para facilitar dicha comunicación

Como Anexo IV se incluye una declaración tipo de ausencia de conflicto de intereses.

Como complemento a esta Circular de coordinación, en la página web del FEGA se publicarán y se actualizarán periódicamente los siguientes documentos:

- Plantilla XSD del esquema A1 que debe cumplir el fichero de intercambio de solicitudes de alegación al SIGPAC definido en el apartado 4.3.2. del Anexo II de la presente Circular.
- Ejemplo de archivo A1 en formato XML con todos los tipos de alegaciones (los documentos XML podrán ser validados por el esquema XSD).
- Diseño del registro de intercambio de solicitudes de alegación al SIGPAC en formato XSLX.
- Plantilla XSD del esquema A2 que debe cumplir el fichero de intercambio de documentación de solicitudes de alegación al SIGPAC definido en el apartado 4.3.3. del Anexo II de la presente Circular.
- Ejemplo de archivo A2 en formato XML con documentación de solicitud de alegaciones (los documentos XML podrán ser validados por el esquema XSD).
- Diseño del registro de intercambio de documentación de solicitudes de alegación al SIGPAC en formato XSLX.

Emitido por: AC Administración Pública



3 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SIGPAC

Como norma general, se seguirán los siguientes criterios:

- ❖ Las solicitudes de modificación del SIGPAC, o alegaciones, pueden presentarse en cualquier momento.
- ❖ Sin embargo, a efectos de su consideración en la Solicitud Única el último día de presentación es la más tardía de las siguientes fechas:
 - A partir de 2018, el 31 de mayo del año de solicitud.
 - En caso de que se modificara el plazo de presentación de la solicitud única previsto en el apartado 2 del artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, se deberían considerar las alegaciones presentadas en los 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido.
 - Tal y como recoge el segundo párrafo del artículo 7.3.c del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, en el caso de agricultores que como consecuencia de los resultados de los controles preliminares establecidos de forma voluntaria por las comunidades autónomas, tengan que solicitar una modificación al SIGPAC para aquellos recintos que, como consecuencia del resultado de dichos controles precisen modificaciones de la información contenida en SIGPAC, podrán realizar dicha solicitud en virtud de los plazos contemplados en el apartado 4 del artículo 11 y en el apartado 2bis del 15 del citado Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014.
 - Tal y como recoge el tercer párrafo del artículo 7.3.c del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, en el caso de agricultores sujetos a controles mediante monitorización, una vez finalizado el plazo de modificación de la solicitud única, podrán, hasta el 31 de agosto, solicitar una modificación del SIGPAC para aquellos recintos que, como consecuencia del resultado del control, se precise modificaciones de la información contenida en SIGPAC en dichos recintos, siempre que las autoridades competentes les hayan comunicado los resultados provisionales a nivel de parcela a que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. En el caso de parcelas en las que se haya solicitado el pago específico al algodón este plazo se amplía hasta el 31 de octubre.
- ❖ Tal y como recoge el cuarto párrafo del artículo 7.3.c del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del punto anterior, las comunidades autónomas podrán decidir actualizar la información del SIGPAC de oficio (ver punto 4.5 de la presente Circular), sin necesidad de que el agricultor presente una solicitud de modificación del SIGPAC, en los casos en que dicho agricultor adapte su solicitud única en el marco de los controles por monitorización y/o de los

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



controles preliminares y dicha actualización de oficio sea necesaria para mantener la coherencia entre el SIGPAC, la nueva solicitud única y el propio resultado de los controles por monitorización y de los controles preliminares.

- ❖ En el caso que un mismo agricultor presente varias alegaciones sobre un mismo recinto en una fecha anterior a las citadas anteriormente, de cara al estudio de las mismas, sólo se tendrá en consideración aquella presentada en la última de ellas.

No obstante lo anterior, las comunidades autónomas pueden establecer unos plazos distintos tanto para la presentación de alegaciones como para su consideración en una campaña dada. Dichos plazos deberían establecerse en la convocatoria de ayudas de la PAC o en una norma de rango equivalente.

A este respecto, quiere señalarse que el documento de la Comisión DSCG/2014/39, sobre solicitudes de ayuda, establece lo siguiente:

The need for update should be assessed by the competent authority already for the claim year where the change has been submitted by the beneficiary¹.

En definitiva, la Comisión Europea es de la opinión de que si un agricultor indica la necesidad de actualizar el SIGPAC en la presentación de la Solicitud Única, dicha alegación debe ser evaluada el mismo año en el que se ha presentado la Solicitud Única. Este principio debe ser tenido en cuenta por las comunidades autónomas en el caso de que se vayan a establecer unos plazos distintos a los recogidos en el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1077/2014

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039

Validación en www.sede.trega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

6

¹ Traducción al español: *La necesidad de actualizar (la parcela de referencia) debería ser evaluada por la autoridad competente para el año de solicitud en el que la alegación ha sido presentada por el beneficiario*



4 ALEGACIONES AL SIGPAC

4.1 Consideraciones generales

De forma general, sólo es alegable ante la autoridad responsable del SIGPAC de la comunidad autónoma donde se ubica la parcela, la información gráfica y alfanumérica actual del SIGPAC (vigente en el momento de presentar la alegación) y que no se toma directa o indirectamente de otras fuentes de información oficiales. Es decir, se puede alegar:

- ❖ La delimitación gráfica del recinto, el uso SIGPAC asignado, el coeficiente de admisibilidad en pastos, el coeficiente de regadío, así como determinadas incidencias asignadas al mismo.
- ❖ La información gráfica y el conteo de árboles de frutos secos, en las comunidades autónomas que mantengan dicha información.
- ❖ La información gráfica y tipificación de los elementos del paisaje.
- ❖ La información relativa a la capa de montanera.

Con carácter general no se admitirán alegaciones que conlleven la partición de un recinto por una superficie menor a 100 m².

En caso de que una la Comunidad Autónoma reciba una petición de modificación de la información que se utiliza en el SIGPAC y se muestra en el visor pero que proviene de otras fuentes de información responsables de la misma, ésta no se considerará alegación al SIGPAC y deberá redirigirse dicha solicitud a la autoridad competente:

- ❖ En caso que un titular de una parcela catastral o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información relativa a la capa de parcelas, se le redirigirá a la Gerencia de Catastro donde se ubique la parcela, u órgano equivalente en Navarra y País Vasco.
- ❖ Las solicitudes de modificación a las capas relativas a la Red Natura o Zonas vulnerables según la Directiva de Nitratos (Nitratos), se redirigirán a la unidad competente en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma, así como a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, dependiente de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. MITECO)
- ❖ Las solicitudes de modificación a la capa correspondiente a las Zonas de Protección para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios (ZUSF) se redirigirán a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, dependiente de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente (MITECO).
- ❖ Las solicitudes de modificación a la capa de Mapa Forestal Español se redirigirán a la Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación o a las unidades competentes de las Comunidades Autónomas.



Hay que tener en cuenta que en SIGPAC hay determinada información que no es alegable directamente, puesto que es una transformación de información extraída de otros registros administrativos (como pueden ser las bases de datos de gestión de la solicitud única) o se basa en información histórica del SIGPAC que se determinó en su momento (como pueden ser la información relativa a regiones de pago básico o los pastos permanentes en SIGPAC). Esta información no es alegable directamente, sino que, en todo caso, la información original podría ser revisada de oficio por la autoridad competente, lo que podría conllevar la modificación de oficio del SIGPAC por parte de la administración. Por tanto, estas actuaciones no se tratarán como alegaciones al SIGPAC.

Tras el nuevo escenario surgido por la puesta en marcha de los controles por monitorización, los resultados de estos controles servirán de información de apoyo a las comunidades autónomas para la resolución de alegaciones, pero sin un automatismo para resolver la alegación en base a esos resultados.

4.2 Procedimiento de presentación de alegaciones

Cada comunidad autónoma establecerá el procedimiento para la presentación de alegaciones al SIGPAC, la información que debe contener dicha solicitud, así como la documentación que la debe acompañar, si el procedimiento así lo establece. En el Anexo II de este documento se presenta un modelo.

La presentación de dichas alegaciones se realizará por los medios que la comunidad autónoma determine. No obstante, será obligatorio que se establezcan los procedimientos y medios adecuados para que dicha alegación pueda presentarse en el momento de presentar la Solicitud Única.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que con la introducción, a partir de 2016, de la declaración gráfica regulada en el artículo 92 del Real Decreto 1075/2014, la presentación de las alegaciones se deberá hacer obligatoriamente por medios electrónicos y con la representación gráfica del recinto objeto de alegación incluyendo las modificaciones morfológicas que eventualmente se soliciten, con las excepciones previstas en ese mismo apartado. En base a lo establecido en el citado artículo, en los casos excepcionales que determine la autoridad competente, los beneficiarios podrán no presentar la alegación por los medios electrónicos oportunos ni la declaración gráfica correspondiente, siendo la autoridad competente la responsable de incorporar en formato electrónico la solicitud de modificación del SIGPAC presentada, así como la transformación gráfica de la delimitación de las parcelas agrícolas presentada en papel.

Los sistemas previstos obligatoriamente deberán alertar de la necesidad de presentar una alegación por parte del solicitante siempre que haya una incoherencia entre la declaración de superficies que acompaña a la solicitud única y la información que registra el SIGPAC para los recintos por los cuales solicita la ayuda.





4.3 Consideraciones relativas al coeficiente de admisibilidad de pastos

Este apartado se refiere a los recintos de pastos tanto privativos como comunales declarados según las referencias SIGPAC. El artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 establece que los Estados miembros delimitarán la parcela de referencia (recinto SIGPAC en el caso de España) de tal modo que se atenga al principio de permanecer estable a lo largo del tiempo. Dicho principio debe aplicarse también a la determinación de la superficie máxima admisible del recinto y, por tanto, al valor del CAP.

Con este objetivo de mantener el CAP estable y no supeditarlos a variaciones mínimas del mismo, la CCAA podrá establecer criterios objetivos y no discriminatorios que limiten la posibilidad de alegar al CAP en base a los incrementos o decrementos mínimos o en base a la variación mínima de superficie neta del recinto de pastos al que se pretende alegar².

También establece dicho artículo que los Estados miembros determinarán la superficie máxima admisible para cada régimen de ayuda. Es importante manejar adecuadamente estos conceptos. Los elementos improductivos temporales no se registran en el SIGPAC, si bien dicha superficie debe ser descontada de la superficie a declarar por el agricultor. En ese caso, el agricultor debe declarar una superficie inferior a la superficie máxima admisible del recinto, descontando la superficie de los elementos improductivos temporales no registrados en el SIGPAC.

El CAP determina la superficie máxima admisible de un recinto de pasto. Por tanto, la misma consideración de descuento de los improductivos temporales debe aplicarse a los cambios en la admisibilidad del pasto debido a la evolución temporal de la vegetación. Este hecho se ha querido reflejar en la definición de coeficiente de admisibilidad en pastos, cuando se habla de características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las superficies de pastos. En definitiva, el agricultor puede declarar un valor anual del CAP inferior al registrado en el SIGPAC. Esta declaración no implica necesariamente una alegación al valor registrado en el SIGPAC.

Sin perjuicio de lo anterior, los sistemas de gestión de algunas comunidades autónomas prevén que siempre que se declare un CAP anual distinto al registrado en el SIGPAC deba presentarse la correspondiente alegación al SIGPAC, por una solicitud de revisión al alza o a la baja del CAP.

En resumen, cuando hablamos de revisión del CAP, podemos encontrarnos con tres situaciones:

² Por ejemplo: la CCAA podrá decidir estudiar el valor del CAP actual en el momento de presentar la alegación, respecto al valor solicitado por el agricultor, de forma que solo se admitan a trámite aquellas alegaciones que:

- soliciten una variación mínima del 10% del CAP, en parcelas de más de 10 ha ó
- soliciten una variación mínima del 20% del CAP, en parcelas de hasta 10 ha
- y que el incremento mínimo en la superficie neta sea de al menos 1 ha.



- ❖ Declaración a la baja de un CAP anual, sin modificación del SIGPAC. No obstante, la comunidad autónoma puede establecer la obligación de presentar una alegación al SIGPAC en estos casos.
- ❖ Alegación al SIGPAC por una solicitud de revisión al alza del CAP.
- ❖ Alegación al SIGPAC por una solicitud de revisión a la baja del CAP. De forma general, únicamente será necesaria cuando se considere la presencia de elementos improductivos permanentes no descontados por el CAP registrado en el SIGPAC, si bien las comunidades autónomas pueden exigir que siempre se presente esta alegación a la baja cuando se quiera declarar un CAP inferior al registrado en el SIGPAC.

4.4 Consideraciones relativas a las regiones de Pago Básico

Para la implementación del régimen de pago básico en España se ha establecido un modelo de aplicación nacional basado en regiones agrarias. Este modelo utiliza como unidad básica administrativa a las comarcas agrarias, y dentro de ellas, en función de la orientación productiva que presentaban sus superficies en la campaña de referencia 2013.

Las geometrías de partida han sido los recintos SIGPAC de la caché de campaña 2013, y para determinar su orientación productiva se han utilizado los cultivos declarados y determinados en 2013 y, cuando esta información no estaba disponible, la información registrada en SIGPAC en la caché de campaña 2013.

Es decir, el atributo región de un recinto no es una información actual del SIGPAC sino una referencia histórica. Por tanto, no procede la admisión a trámite de las solicitudes de modificación a este atributo.

No obstante, en determinadas ocasiones, la administración competente podrá corregir situaciones en las que o bien la información registrada en el SIGPAC en la caché de campaña no era correcta, o bien que la información contenida en la Solicitud Única 2013 no era correcta. En tal caso, deberá examinarse la posible existencia de pagos indebidos en esa campaña y, en tal caso, proceder a su recuperación retroactiva.

Por último, se darán situaciones especiales, como nuevas concentraciones parcelarias, o recintos improductivos que son reconvertidos pasando a producción, en los que la administración deberá asignarles una región, conforme a los criterios establecidos al efecto por la Mesa de Coordinación del SIGPAC, órgano colegiado establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1077/2014.

En todos estos casos, la administración actuará de oficio y, en su caso, modificará el atributo de región de los recintos afectados. En ningún caso estas actuaciones tendrán consideración de tramitación de alegaciones al SIGPAC.

4.5 Consideraciones relativas a las actualizaciones masivas del SIGPAC

Para el mantenimiento de una información actualizada del SIGPAC, las administraciones públicas implicadas, el FEGA y las comunidades autónomas,



realizan una serie de actividades de oficio, que se recogen en el artículo 5 del Real Decreto 1077/2014, como pueden ser los procesos de renovación de ortofotos, la convergencia con catastro, la integración de los resultados de los controles sobre el terreno, incluyendo a partir de la campaña 2020 la integración de los resultados de los controles por monitorización, etc.






Como se ha dicho, dichas actividades pueden asimilarse a un procedimiento con iniciación de oficio de acuerdo al artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Debe tenerse en cuenta que el apartado 5 del artículo 3 del Real Decreto 1077/2014 establece que la información contenida en el SIGPAC no incluye la correspondiente a titularidad o propiedad de las parcelas. Por tanto, a efectos de estos procedimientos de actualización masiva del SIGPAC, los titulares o propietarios de las parcelas no tienen condición de interesados, a los efectos del artículo 4 de la Ley 39/2015, ni existe por tanto obligación de notificación por parte de la Administración.

No obstante, las administraciones implicadas, el FEGA y las comunidades autónomas, velarán por que quede rastro de estas actualizaciones masivas y se puedan identificar en la base de datos por medio del código del motivo de modificación/número de incidencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando como resultado de una actualización masiva del SIGPAC, se vieran afectados los cálculos de las ayudas de la PAC (pagos directos y pagos al desarrollo rural) así como cualesquiera otras subvenciones en las que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, aquellas personas cuyos intereses se vieran afectados deberán ser notificadas en el marco del procedimiento de tramitación de dichas ayudas o subvenciones.

EL PRESIDENTE DEL FEGA
Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINO:

-  Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, División Auditoría Interna y Evaluación e Intervención Delegada en el Organismo
-  Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
-  Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
-  Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas
-  Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo I. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.



- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1156/2021 de 28 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agraria Común.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

13

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo II. MODELO DE INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL SIGPAC

Anexo II.1 MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SIGPAC

Las alegaciones deberán formularse de acuerdo con el modelo que establezca cada comunidad autónoma, que podrá contener, entre otros, los datos que se citan a continuación:

- Datos del/a interesado/a o representante legal.
- Documentación acreditativa de la condición de interesado.
- Documentación justificativa del cambio propuesto.
- Solicitud de cambio, declaración de veracidad de lo reflejado en la solicitud, compromiso de facilitar las actuaciones administrativas correspondientes, lugar, fecha y firma.

Anexo II.2 TIPIFICACIÓN ALEGACIONES AL SIGPAC

Las alegaciones que inicialmente se considera que presentarán los interesados se ordenan a continuación, asignándosele un número entre paréntesis para facilitar la gestión de las mismas.

Una solicitud de modificación sobre un mismo recinto, podrá incluir varios tipos de alegaciones, que abarcan los doce que se describen a continuación:

(1) Cambio de uso de un recinto completo: El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto.

En el caso de solicitarse un cambio de un recinto completo asociado al uso Fruto Seco (FS) o algunas de sus asociaciones, será necesario que el solicitante presente al mismo tiempo una alegación que afecta a recintos de frutos de cáscara, algarrobos y castaños (6), indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).

Del mismo modo, cualquier cambio de uso que lleve aparejado la modificación de cualquier otro atributo del recinto alegado (sistema de explotación, modificación del CAP, etc.) la comunidad autónoma podrá establecer los mecanismos necesarios que vincule el tipo de alegación (1) a la presentación simultánea del otro tipo de alegación involucrada.

(2) Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo: El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene diferente uso.

En el caso de solicitarse un cambio de un recinto parcial asociado al uso Fruto Seco (FS) o algunas de sus asociaciones, será necesario que el solicitante presente al mismo tiempo una alegación que afecta a dicha parte del recinto de frutos de cáscara, algarrobos y castaños (6), indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).



Del mismo modo, cualquier cambio de uso de una parte del recinto que lleve aparejado la modificación de cualquier otro atributo del recinto alegado (sistema de explotación, modificación del CAP, etc.) la comunidad autónoma podrá establecer los mecanismos necesarios que vincule el tipo de alegación (2) a la presentación simultánea del otro tipo de alegación involucrada.

(3) Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo. Para todos los usos SIGPAC, excepto los usos no agrarios (Corrientes y superficies de agua [AG], Viales [CA], Edificaciones [ED], Improductivos [IM] y zonas Urbanas [ZU]): El interesado no está de acuerdo con el sistema de explotación/coeficiente de regadío asignado a un recinto.

(4) Partición de un recinto para cambiar de sistema de explotación (Secano/Regadío) de una parte del mismo: El interesado no está de acuerdo con el sistema de explotación/coeficiente de regadío asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene un sistema de explotación/coeficiente de regadío diferente.

(5) Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola.

(6) Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara, algarrobo y castaños: El interesado no está de acuerdo con el número, especie, o los atributos asignados a los frutales de cáscara, algarrobo y/o castaños de un recinto. Se admiten modificaciones en la capa consecuencia de altas, bajas de FS, así como cambios de especie.

En aquellas comunidades autónomas que ejecuten la georreferenciación de los árboles de frutos secos en esta capa, cuando este cambio se implique un cambio de uso (por un alta, o una baja), este tipo de alegación (6) sólo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo (1) o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo (2).

Las comunidades autónomas que a fecha de la caché de campaña 2022 mantienen la actualización de la capa de Frutos Secos son las siguientes: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Navarra, La Rioja y C. Valenciana.

En el caso de I. Baleares y Castilla y León, actualizan la información correspondiente al nº de frutos secos por especie a nivel de recinto.

Además, en el caso del castaño, la única comunidad autónoma que incluye esta información es Andalucía.



(7) Cambio del coeficiente de admisibilidad en un recinto completo de pastos: El interesado no está de acuerdo con el coeficiente de admisibilidad en pastos, o bien con el factor suelo o el factor vegetación, asignado a un recinto.

(8) Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de admisibilidad en una parte del mismo: El interesado no está de acuerdo con el coeficiente de admisibilidad en pastos, o bien con el factor suelo o el factor vegetación, asignado a una parte del recinto.

(9) Elementos del Paisaje dentro de un recinto: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría: El interesado no está de acuerdo con la información gráfica o alfanumérica que la capa de elementos del paisaje registra para el recinto que declara.

(10) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias:

- Incidencia 117: No admisible: Cultivo abandonado. El interesado no está de acuerdo con la consideración de cultivo abandonado del recinto.
- Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.
- Incidencia 159: Admisibilidad del recinto condicionada por incendio. El interesado considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio.
- Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.
- Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.

(11) Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera (sólo para las comunidades autónomas que mantengan esta capa). El interesado no está de acuerdo con la aptitud de montanera asignada al recinto (el recinto declarado interseca o no con la capa). Tampoco está de acuerdo con el valor de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC) de Quercus que figura en el SIGPAC.

Las comunidades autónomas que a fecha de la caché de campaña 2022 mantienen la actualización de la capa de Montanera son las siguientes: Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid.

(12) Alegación a la capa de Retroactividad (a desarrollar)

(100) Otras no previstas anteriormente.



Anexo II.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ALEGACIONES SIGPAC SOBRE RECINTOS DECLARADOS

La documentación que debe acompañar a las alegaciones del SIGPAC será establecida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se ubiquen los recintos.

A continuación se expone, a título ilustrativo, la documentación que podría acompañar dichas alegaciones. Las comunidades autónomas podrán exigir toda o parte de la documentación aquí indicada, o bien establecer otra documentación justificativa distinta.

3.1 Documentación general a solicitar en todas las alegaciones

En el caso que la alegación al SIGPAC no se presente de manera simultánea a una solicitud de ayuda de la PAC, el interesado deberá señalar siempre respecto del recinto afectado el tipo de tenencia que dispone (PROPIEDAD, ARRENDATARIO, APARCERÍA O SIMILAR u OTROS):

- a) En el caso de que la tenencia del recinto por el que se presenta la alegación sea de PROPIEDAD en todas las alegaciones SIGPAC se solicitará:
 1. Certificación Catastral que acredite la titularidad catastral a su nombre.
O bien
 2. Escritura pública de Compra-Venta donde consten las referencias catastrales, Nota Simple del Registro de la Propiedad con referencia catastral, Testamento o Declaración de herederos u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación (en el caso de que no se presente Certificación Catastral que acredite la titularidad catastral a su nombre).

 - b) En el resto de los casos se deberá acreditar la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento, es decir, que sea de ARRENDATARIO, APARCERÍA O SIMILAR u OTROS; en las alegaciones SIGPAC se podrá solicitar para tal fin:
 1. Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario que le otorgue la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento con referencia catastral, liquidado de impuesto y en vigor.
O bien
 2. Autorización escrita facilitada por el titular del recinto a favor del solicitante para presentar solicitud de modificación al SIGPAC, junto con certificación Catastral o Escritura pública de compraventa que acredite la titularidad del recinto.
- En todo caso, si una alegación al SIGPAC está asociada a una solicitud de ayudas PAC, será válido el control administrativo sobre dicha solicitud de ayuda tanto de la información que debe contener la solicitud como de la documentación



que debe acompañar a cada uno de los regímenes de ayuda objeto de la solicitud, respecto la declaración del régimen de tenencia del recinto afectado, es decir, si se trata de propiedad, o se explota en régimen de arrendamiento, o aparcería, o aparecería en común.

Independientemente al tipo de tenencia que se ostente respecto de un recinto, se considerará suficiente acreditación para presentar una alegación al SIGPAC, sobre el mismo, si este recinto consta en el registro de explotaciones a nombre del interesado.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el punto 11 del apartado I del anexo VII del Real Decreto 1075/2014, en aquellas comunidades autónomas que tengan implementado un sistema que permita a los propietarios de las parcelas indicar cuales de ellas no pueden ser solicitadas para el cobro de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), la comunidad autónoma podrá decidir que no sea obligatorio consignar el régimen de tenencia, ni aportar la documentación acreditativa.

3.2 Documentación acreditativa de los cambios solicitados a presentar por tipo de alegación³

TIPO DE ALEGACIÓN 1: Cambio de uso de un recinto completo.

1. Copia del acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. Los cambios alegados figuran actualmente en la Sede Electrónica del Catastro (SEC).
3. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.
4. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
5. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital.
6. En el caso de solicitud de cambio de uso Forestal (FO) a pasto permanente, en recintos de superficies forestadas de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de

³ Cuando se considera que la documentación a presentar es de carácter obligatorio, siempre a criterio de la comunidad autónoma, se señala con la palabra <obligatorio>. El resto de documentación será opcional o complementaria. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la autoridad competente tenga acceso a la documentación exigida en este apartado, se eximirá al solicitante de la necesidad de presentación de dicha documentación.



Garantía Agrícola (FEOGA), o el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, o con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, una vez finalizado el plazo máximo durante el cual dichas superficies pueden beneficiarse de las ayudas establecidas en dicha normativa, deberán presentar autorización ambiental correspondiente que permita la reversión de dicha superficie tal y como se exige en el apartado 8 del artículo 14 del Real Decreto 1075/2014.

7. Con la publicación Reglamento (UE) Nº 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 (Reglamento “Ómnibus”) se flexibiliza la definición de pastos permanentes hasta ahora recogida en la letra h) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, ampliando el espectro de los pastos elegibles donde ya no se exige la predominancia de las hierbas y otros forrajes herbáceos, pudiendo incluir otras especies arbustivas o arbóreas.

Como consecuencia de este cambio, la letra i) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, ha sido modificado por el Real Decreto 27/2018, de 26 de enero, incluyendo una nueva definición de Pasto Permanente: Las tierras utilizadas para la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), incluidos los pastizales permanentes y que no hayan sido incluidas en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni hayan sido roturadas durante cinco años o más. Pueden incluir otras especies arbustivas y arbóreas que pueden servir de pastos y otras especies tales como arbustos y árboles que producen alimentos para los animales, incluso si las hierbas u otros forrajes herbáceos no son predominantes o bien no están presentes en dichas tierras.

En cuanto los recintos con uso forestal (FO) se considera que dicho uso es estable en el tiempo, razón por la cual no estarían realmente afectados por la nueva definición. Siendo así, los cambios de usos de FO a PA como consecuencia de esta nueva definición serían excepcionales, siempre sobradamente justificados, debiendo acreditarse que la actividad agraria es predominante en dicho recinto. Sin perjuicio de lo anterior, este cambio de uso no debe contravenir los preceptos recogidos en la normativa medioambiental y/o forestal de cada comunidad autónoma.

8. Otra documentación.

TIPO DE ALEGACIÓN 2: Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.

- i. Copia del acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.



- ii. Delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape el cambio propuesto sobre el recinto afectado. <Obligatorio>
- iii. Informe técnico con antigüedad inferior a seis meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.
- iv. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
- v. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital.
- vi. En el caso de solicitud de cambio de uso Forestal (FO) a pasto permanente, en recintos de superficies forestadas de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), o el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, o con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, una vez finalizado el plazo máximo durante el cual dichas superficies pueden beneficiarse de las ayudas establecidas en dicha normativa, deberán presentar autorización ambiental correspondiente que permita la reversión de dicha superficie tal y como se exige en el apartado 8 del artículo 14. del Real Decreto 1075/2014.
- vii. En base a los mismos criterios expuestos en el punto 6, del TIPO DE ALEGACIÓN 1 (apartado 3.2 del Anexo II de la presente Circular), en caso de una solicitud de cambio en una parte de un recinto de uso forestal (FO) a un uso de pasto arbolado (PA), como consecuencia de la definición de pasto permanente recogida en la letra i) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 27/2018, de 26 de enero, debe acreditarse que la actividad agraria es predominante en dicho recinto. Sin perjuicio de lo anterior, este cambio de uso no debe contravenir los preceptos recogidos en la normativa medioambiental y/o forestal de cada comunidad autónoma.
- viii. Otra documentación.

TIPO DE ALEGACIÓN 3: Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.

1. No se presenta documentación porque los cambios alegados figuran actualmente en la Sede Electrónica del Catastro (SEC) (sólo en caso de solicitar pasar de regadío a secano).
2. Certificado de derechos de riego o registro de agua expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente o certificado de la Comunidad de Regantes expedido por el Secretario de la misma y con el visto bueno del

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Presidente (solo en caso de solicitar pasar de secano a regadío y/o el cambio del coeficiente de regadío asignado mayor que 0%). <Obligatorio>.

3. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
4. Otra documentación.

TIPO DE ALEGACIÓN 4: Partición de un recinto para cambiar de sistema de explotación (Secano/Regadío) de una parte del mismo.

1. Delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape el cambio propuesto sobre el recinto afectado. <Obligatorio>
2. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital.
3. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
4. Certificado de derechos de riego o registro de agua expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente o certificado de la Comunidad de Regantes expedido por el Secretario de la misma y con el visto bueno del Presidente (solo en caso de solicitar pasar de secano a regadío y/o el cambio del coeficiente de regadío asignado mayor que 0%). <Obligatorio>
5. Otra documentación.

TIPO DE ALEGACIÓN 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola.

1. Copia de acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. Delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape el cambio propuesto sobre el recinto afectado. <Obligatorio>.
3. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
4. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital.
5. Otra documentación.

TIPO DE ALEGACIÓN 6: Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara, Algarrobos y Castaños.

1. Copia del acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. Delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico



WKT o shape la superficie afectada, y en su caso, especificando el número de árboles en el caso de las especies contempladas en la capa nacional de frutos secos: almendro, avellano, algarrobo, pistacho, nogal, castaño y otras especies. En caso de disponerse de las herramientas informáticas que permitan la edición gráfica de los frutos de cáscara, algarrobos y castaños, se indicará:

- su posicionamiento y especie cuando se vayan a añadir, o
- la superficie y especies, cuando se vayan a modificar o suprimir.

3. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
4. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital.
5. Otra documentación.

TIPO DE ALEGACIÓN 7: Cambio coeficiente de admisibilidad de un recinto completo de pastos.

1. Copia del acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. Salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape:
 - a. La superficie donde existe y no existe vegetación herbácea en caso de alegar sobre el Factor Suelo del CAP.
 - b. La superficie en función de la densidad del matorral que no permita el paso del ganado en caso de alegar sobre el Factor Vegetación del CAP.
3. Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.
4. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
5. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital, en caso de alegar sobre el Factor Suelo o Factor Vegetación del CAP.
6. En caso de alegarse al incremento del CAP, como consecuencia de la nueva definición de pasto permanente recogida en la letra i) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 27/2018, de 26 de enero, acreditación de la actividad agraria ya se trate de un recinto de uso pasto arbolado (PA)/pasto arbustivo (PR) que se declaren por primera vez, como un recinto de uso PA/PR con CAP “cero” por otras circunstancias. La comunidad autónoma podrá determinar que esta acreditación deba realizarse, bien con las mismas pruebas que las aportadas



en la solicitud Única para la comprobación de la actividad agraria, o bien con otras de valor equivalente.

7. Otra documentación

TIPO DE ALEGACIÓN 8: Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de admisibilidad de pastos.

1. Copia del acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. Delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando, por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape, el cambio propuesto sobre el recinto afectado, señalando además:
 - La superficie donde existe y no existe vegetación herbácea en caso de alegar sobre el Factor Suelo del CAP.
 - La superficie en función de la densidad del matorral que no permita el paso del ganado en caso de alegar sobre el Factor Vegetación del CAP.
3. Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.
4. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
5. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital.
6. En caso de alegarse al incremento del CAP, como consecuencia de la nueva definición de pasto permanente recogida en la letra i) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 27/2018, acreditación de la actividad agraria ya se trate de una parte de un recinto de uso pasto arbolado (PA)/pasto arbustivo (PR), que se declare por primera vez, como de una parte de un recinto de uso PA/PR con CAP “cero” por otras circunstancias. La comunidad autónoma podrá determinar que esta acreditación deba realizarse, bien con las mismas pruebas que las aportadas en la solicitud Única para la comprobación de la actividad agraria, o bien con otras de valor equivalente.

7. Otra documentación

TIPO DE ALEGACIÓN 9: Elementos del Paisaje dentro de un recinto: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.⁴

⁴ No se permite el tipo SD (elemento sin definir) ya que en el alta o en la modificación se espera que se use un tipo de EP definido



TIPO DE ELEMENTO DEL PAISAJE	CÓDIGO
Árboles (aislados)	AB
Setos	ST
Árboles (en hilera)	AB
Lindes	LD
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos...)	TR
Muros de piedra	MU
Árboles (en grupo)	AB
Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales)	CH
Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca)	IS
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	CO
Elemento mixto (mezcla de elementos en un mismo enclave)	MX

1. Copia de acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. Delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape el cambio propuesto sobre el recinto afectado. <Obligatorio>.
3. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
4. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital
5. Otra documentación.

TIPO DE ALEGACIÓN 10: Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias:

- **Incidencia 117: No admisible: Cultivo abandonado.**
- **Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos.**



- **Incidencia 159: Admisibilidad del recinto condicionada por incendio.**
- **Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.**
- **Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.**

1. Copia del acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. En caso de no verse afectado la totalidad del recinto, delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape el cambio propuesto sobre el recinto afectado. <Obligatorio en caso de no afectar al recinto completo>
3. Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.
4. En el caso de la incidencia 159: Superficie incendiada, certificado de la autoridad competente en incendios forestales, que identifique inequívocamente el recinto SIGPAC como no perteneciente a una zona incendiada sujeta a restricciones, bien geográficamente o bien por el tiempo transcurrido.
5. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
6. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital
7. Otra documentación

TIPO DE ALEGACIÓN 11: Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera.

1. Copia del acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. Delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape el cambio propuesto sobre el recinto afectado. <Obligatorio en caso de no afectar al recinto completo >.
3. Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.
4. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
5. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital



6. Otra documentación

TIPO DE ALEGACIÓN 12: Alegación a la capa de retroactividad (a desarrollar)

TIPO DE ALEGACIÓN 100: Otras no previstas anteriormente.

1. Copia del acta del control o reseña de la misma. <Obligatorio en caso de existir>.
2. Delimitación gráfica de la(s) línea(s) de declaración de las superficies de la solicitud única o la salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitando por medio de la declaración gráfica o en formato electrónico WKT o shape el cambio propuesto sobre el recinto afectado. <Obligatorio en caso de no afectar al recinto completo>.
3. Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.
4. Fotografías geoetiquetadas que justifiquen el cambio solicitado.
5. Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se han tomado y la dirección, o fotografías geoetiquetadas en formato digital
6. Otra documentación, que permita conocer de manera precisa el motivo del cambio solicitado. Si la autoridad competente así lo determina, podrá exigirse al interesado una explicación sucinta de las causas que motivan dicha solicitud de modificación.

Anexo II.4 TRAMITACIÓN DE ALEGACIONES

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas cursarán las instrucciones oportunas para el desarrollo de esta fase. Las instrucciones incluirán, si procede, los siguientes aspectos:

4.1 Interesados

Se entenderá como interesado a toda aquella persona física o jurídica que sea propietario, usufructuario, titular catastral, titular del registro de explotaciones agrarias/ganaderas, solicitante de ayuda, arrendatario o representante legal. Dicho interesado deberá presentar la documentación acreditativa enumerada en el apartado 3.1 de éste anexo. En el caso de tratarse de un representante legal, éste deberá acreditar su condición mediante la presentación de copia de la documentación correspondiente.



4.2 Presentación

Todas las alegaciones o solicitudes de modificación presentadas en tiempo y forma deberán quedar debidamente registradas.

Forma.- Según los modelos establecidos por el Órgano Competente de la comunidad autónoma en sus disposiciones de campaña.

Plazo.- Ver punto 3 del presente documento.

Lugar.- Las alegaciones o solicitudes de modificación se presentarán en los lugares que determine la comunidad autónoma para la solicitud única. Asimismo, las alegaciones referidas a parcelas situadas en otras comunidades, se presentarán ante el Órgano competente de la comunidad autónoma donde se encuentren ubicadas dichas parcelas.

De forma preferente, se fomentará que dicha presentación se haga conjuntamente con la solicitud única, siempre que coincidan la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud y aquella donde se ubican las parcelas. En caso contrario, se tratarán como dos solicitudes o procedimientos totalmente independientes.

La documentación a presentar junto con las alegaciones será la que determine la comunidad autónoma donde estén ubicadas las parcelas sobre las que se alega, y en el plazo establecido por dicha comunidad (OP de ubicación).

Cuando en una comunidad autónoma (OP de gestión) se reciban solicitudes relativas a parcelas que no formen parte de su territorio se procederá a ponerlo en conocimiento del Órgano Competente de la comunidad autónoma (OP de ubicación) en la que estén ubicadas dichas parcelas, aportando el expediente completo relativo a la mencionada solicitud.

En consecuencia, para la resolución de aquellas alegaciones que se refieran a superficies ubicadas en otras comunidades autónomas, teniendo en cuenta que las modificaciones no pueden ser editadas en una comunidad autónoma distinta de la de ubicación, se seguirá el siguiente procedimiento, a fin de que permita el pago a los productores en las fechas reglamentarias:

- Fecha límite para la remisión por las comunidades gestoras (OP de gestión) de las solicitudes de las alegaciones correspondientes a las demás comunidades (OP de ubicación), preferentemente en formato electrónico, el 15 de julio del año correspondiente.
- En el caso concreto de solicitudes de modificación al SIGPAC como consecuencia de los resultados de los controles preliminares y/o como consecuencia de los resultados de los controles por monitorización, la fecha límite de remisión por las comunidades gestoras de las solicitudes de las alegaciones a las demás comunidades, preferentemente en formato electrónico, será de un mes a partir de la fecha fin del plazo de presentación correspondiente, recogidas en el apartado 3 de la presente Circular.
- Las comunidades (OP de ubicación) donde se encuentren ubicadas las parcelas o recintos objeto de alegación estudiarán dichas alegaciones e integrarán en el SIGPAC los resultados de las mismas.



- Una vez realizadas todas las fases descritas, las comunidades (OP de ubicación) donde se encuentren ubicadas las parcelas o recintos objeto de alegación remitirán las correspondientes resoluciones a los interesados, así como una copia de las mismas para conocimiento de las comunidades gestoras (OP de gestión) de las solicitudes, o bien la información equivalente en formato digital normalizado (XML con especificaciones de la/s geometría/s en WKT, en caso necesario) que se defina a nivel nacional.

A fin de que estas últimas comunidades (OP de gestión) dispongan de los datos preceptivos para proceder al pago, el OP de ubicación remitirá las citadas copias de las resoluciones adoptadas lo antes posible, y a más tardar en el plazo de tres meses contados a partir de la petición remitida por la comunidad autónoma gestora de las solicitudes.

4.3 Registros informáticos para el intercambio de alegaciones

Con el objetivo de armonizar los mecanismos de intercambio de la información correspondiente a aquellas solicitudes de modificación de parcelas presentadas en una comunidad autónoma distinta de la de ubicación de la parcela, se plantea la siguiente propuesta de registros informáticos

- Para el intercambio de las geometrías (recinto alegado, elemento del paisaje, etc.), ésta se almacenará como un texto en formato estándar WKT. Las geometrías de un registro gráfico deben estar codificadas en un mismo sistema de referencia (SRID).

Además de estos ficheros, las comunidades autónomas involucradas en este intercambio, deberán poner a disposición toda la documentación necesaria para la tramitación y estudio de la alegación, a la que se hace referencia en el apartado 3 del anexo II de la presente Circular.

4.3.1 Denominación de los Ficheros de intercambios entre comunidades autónomas

Los ficheros a utilizar en los envíos/recepciones de solicitudes y del resultado de las alegaciones llevarán el siguiente formato, en consonancia con la nomenclatura utilizada con los ficheros de intercambio de información de superficies entre comunidades autónomas:

- **SOLICITUDES DE ALEGACIONES AL SIGPAC**
SolicitudesAlegacionesCC_C1C2ddmmyyy_nn.XML

Donde:

- CC: dos últimos dígitos de la campaña
- C1: código del OP de gestión
- C2: código del OP de ubicación
- ddmmyyy: fecha del fichero



nn: secuencia del fichero, para distinguir envíos en un mismo día

- **DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ALEGACIONES AL SIGPAC**
DocumentacionSolicitudesAlegacionesCC_C1C2ddmmyyyy_nn.XML
L

Donde:

CC: dos últimos dígitos de la campaña

C1: código del OP de gestión

C2: código del OP de ubicación

ddmmyyyy: fecha del fichero

nn: secuencia del fichero, para distinguir envíos en un mismo día

- **RESULTADOS DE LAS ALEGACIONES AL SIGPAC**
Resultado_SolicitudesAlegacionesCC_C1C2ddmmyyyy_nn.TXT

Donde:

CC: dos últimos dígitos de la campaña

C1: código del OP de gestión

C2: código del OP de ubicación

ddmmyyyy: fecha del fichero

nn: secuencia del fichero, para distinguir envíos en un mismo día

El esquema XSD (diseño del fichero XML) y un ejemplo del mismo se encuentran publicados en la web del FEGA como anexos a esta Circular pudiéndose acceder a ellos a través de la siguiente URL:

<https://www.fega.gob.es/es/el-fega/documentos-fega/circulares-clasificadas-por-actividad/actividad/SIGPAC>

4.3.2 Descripción del registro de la solicitud de modificación del SIGPAC

Mediante este registro, la comunidad autónoma en la que se ha presentado la alegación (OP de gestión) comunica la información básica al órgano gestor de ubicación de la parcela (OP de ubicación).



La información mínima, gráfica y alfanumérica⁵, que ha de contener este registro sería:

		Tipo ⁶	Restricción ⁷
	Datos identificativos de la Solicitud de modificación/Alegación		
1	Año/Campaña	E	[2018 .. 2050]
2	OP de gestión	C	'01', ..., '17'
	Identificación del expediente		
3	Número de expediente	E	[0-9]{20}
	Identificación de la solicitud		
4	Provincia de la solicitud	E	[1 .. 50]
5	Centro receptor de la documentación	E	[0 .. 999]
6	Fecha de Registro	F	-
	Identificación del solicitante y contacto de notificación		
7	CIF_NIF	C	{9}
8	Nombre del beneficiario o razón social de la empresa	C	{1,50}
9	Apellido 1	C	{0,50}
10	Apellido 2	C	{0,50}
11	Domicilio: Calle o plaza	C	{150}
12	Localidad	C	{30}
13	Código municipio	C	{5}
14	Código postal	C	{5}
15	Teléfono fijo	C	{20}
16	Teléfono móvil	C	{20}
17	Correo electrónico	C	{50}
18	CIF_NIF_NIE Representante Legal	C	{14}
19	Autoriza email	C	S, N
20	Autoriza SMS	C	S, N
21	Autoriza notificación telemática	C	S, N

⁵ Se trata de una propuesta de modelo de intercambio, de cara facilitar la gestión.

⁶ Tipos: C - Cadena de caracteres, E - Entero, F - Fecha.

⁷ Restricciones: [...] - Rango de valores inclusivo, [-] - Patrón, {n} - Longitud.



		Tipo ⁶	Restricción ⁷
	Datos del recinto		
22	Referencias: Provincia	E	[1 .. 50]
23	Municipio	E	[1 .. 999]
24	Agregado	E	[0 .. 999]
25	Zona	E	[0 .. 99]
26	Polígono	E	[0 .. 999]
27	Parcela	E	[0 .. 99999]
28	Recinto	E	[0 .. 99999]
29	Uso SIGPAC	C	{2}
30	Referencia catastral	C	{20}
31	Régimen de tenencia	E	[1 .. 6]
32	Superficie SIGPAC	E	[0 .. 999999]
33	Coeficiente de regadío	E	[0 .. 100]
34	CAP	E	[0 .. 100]
35	Región	C	{4}
36	Grupo de cultivo	C	{3}

	Datos de la Solicitud de Alegación		
37	Identificador único de la alegación	E	{18}
38	Tipo de Alegación al SIGPAC	E	[1 .. 100]
39	Descripción del campo de la Alegación al SIGPAC	C	{30}
40	Motivo de Alegación	C	{1 .. 2000}

La información adicional que ha de contener según el tipo de alegación será:

	Modificaciones que se proponen por alegación	Tipo	Restricción
41	Superficie propuesta	E	[1 .. 999999]
42	Uso SIGPAC propuesto	C	{2}
43	Coeficiente de regadío propuesto	E	[0 .. 100]
44	CAP propuesto	E	[0 .. 100]
45	Factor de suelo	E	[0 .. 100]



	Modificaciones que se proponen por alegación	Tipo	Restricción
46	Factor de vegetación	E	[0 .. 100]
47	Nº Almendros propuestos	E	[0 .. 999999]
48	Nº Avellanos propuestos	E	[0 .. 999999]
49	Nº Algarrobos propuestos	E	[0 .. 999999]
50	Nº Pistacheros propuestos	E	[0 .. 999999]
51	Nº Nogales propuestos	E	[0 .. 999999]
52	Nº Castaños propuestos	E	[0 .. 999999]
53	Nº de árboles propuestos de otras especies, distintas a las anteriores	E	[0 .. 999999]
54	Reinicio de la actividad agraria propuesto	E	117, 158, 159, 177, 186
55	Aptitud de montanera propuesta	E	0, 1
56	Porcentaje de la SAC propuesto	E	[0 .. 100]
57	Geometría	C	WKT
58	SRID	E	3857,...,32631
59	Código de operación	C	A, B, M
60	Identificador SIGPAC del elemento del paisaje	E	> 0
61	Capa de elemento del paisaje	E	1, 2, 3
62	Tipo de elemento del paisaje	C	AB, CH, CO, IS, LD, MU, MX, SD ST, TR
63	Especie(s) de árboles a modificar o eliminar	C	C, G, L, N, O, P, V
64	Especie(s) propuestas de árboles a añadir o modificar	C	C, G, L, N, O, P, V

4.3.2.1 Descripción de los campos

Campo Descripción

1 Atributo Campaña. Año/campaña Constante el número correspondiente al año de presentación de la alegación

2 Atributo OpGestion. OP de gestión del expediente, de acuerdo con la siguiente tabla:



- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 01 Andalucía | 10 Extremadura |
| 02 Aragón | 11 Galicia |
| 03 Principado de Asturias | 12 Madrid |
| 04 Illes Balears | 13 Región de Murcia |
| 05 Canarias | 14 Navarra |
| 06 Cantabria | 15 País Vasco |
| 07 Castilla-La Mancha | 16 La Rioja |
| 08 Castilla y León | 17 Comunidad Valenciana |
| 09 Cataluña | |

- 3 Atributo Numero. Número de expediente asignado a la solicitud de modificación al SIGPAC.
- 4 Atributo Provincia. Código INE de la provincia de la solicitud.
- 5 Atributo CentroReceptor. Código del centro receptor del documento.
- 6 Atributo FechaEntrada. Fecha de entrada de la solicitud de modificación en el registro correspondiente, con formato AAAA-MM-DD según la normativa para XML.
- 7 Atributo CifNif. CIF-NIF del solicitante
- 8 Elemento Nombre. Nombre del beneficiario o razón social de la empresa. Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
- 9 Elemento Apellido1. Apellido 1. Mismas características que el campo 8. Opcional.
- 10 Elemento Apellido2. Apellido 2. Mismas características que el campo 8. Opcional.
- 11 Elemento Calle. Calle o plaza del domicilio del solicitante.
- 12 Elemento Localidad. Localidad del domicilio del solicitante.
- 13 Elemento Municipio. Código de la provincia (dos posiciones) y municipio (tres posiciones) del domicilio del solicitante de acuerdo con la codificación del INE
- 14 Elemento CodigoPostal. Se consignará el código asignado por Correos para el domicilio.
- 15 Elemento TelefonoFijo. Número de teléfono fijo. Opcional.
- 16 Elemento TelefonoMovil. Número de teléfono móvil. Opcional.
- 17 Elemento Email. Email de contacto para la notificación. Opcional para personas físicas.



- 18 Elemento CifNifRepresentante. CIF, NIF o NIE del Representante Legal. Opcional.
- 19 Elemento AutorizaEmail. Autorización a la Administración para enviar información mediante correo electrónico. Opcional.
- 20 Elemento AutorizaSms. Autorización a la Administración para enviar información mediante SMS. Opcional.
- 21 Elemento AutorizaNotificacionTelematica. Autorización a la Administración para efectuar notificación telemática. Opcional.
- 22-23 Atributos Provincia y Municipio. Códigos de provincia y municipio siguiendo la codificación catastral.
- 24-28 Atributos Agregado, Zona, Polígono, Parcela y Recinto. Códigos de agregado, zona, polígono, parcela y recinto.
- 29 Atributo Uso. Uso SIGPAC del recinto. Opcional.

Código	Usos SIGPAC
AG	Corrientes y superficies de agua
CA	Viales
CF	Asociación cítricos-frutales
CI	Cítricos
CS	Asociación cítricos-frutales de cáscara
CV	Asociación cítricos-viñedo
ED	Edificaciones
EP	Elemento del paisaje
FF	Asociación frutales-frutales de cáscara
FL	Frutos secos y olivar
FO	Forestal
FS	Frutos secos
FV	Frutos secos y viñedo
FY	Frutales
IM	Improductivos
IV	Invernaderos y cultivos bajo plástico
OC	Asociación olivar-cítricos
OF	Olivar - frutal
OV	Olivar
PA	Pasto con arbolado



PR	Pasto arbustivo
PS	Pastizal
TA	Tierras arables
TH	Huerta
VF	Viñedo - frutal
VI	Viñedo
VO	Viñedo - olivar
ZC	Zona concentrada no incluida en la ortofoto
ZU	Zona urbana
ZV	Zona censurada

30 Atributo RefCatastralParcela. Identificador oficial y obligatorio de la parcela SIGPAC (referencia catastral) en la que se localiza el recinto. Opcional.

31 Atributo RegimenTenencia. Régimen de tenencia. Opcional. Se complementará con uno de los siguientes códigos:

Código	Régimen de tenencia
1	Propiedad
2	Arrendamiento
3	Aparcería
4	Usufructo
5	Asignación de superficie por parte de un bien comunal
6	Aparcería comunal

32 Atributo Superficie. Superficie del recinto SIGPAC. Número entero expresado en áreas. Opcional.

33 Atributo CoefRegadio. Coeficiente regadío recinto SIGPAC. Número entero expresado en tanto por ciento. Opcional

34 Atributo CapPrevalente. CAP prevalente en SIGPAC. Número entero expresado en tanto por ciento. Opcional

35 Atributo Region. Región. Código de región del Régimen de Pago Básico, según el Anexo II del Real Decreto 1076/2014. Opcional.

36 Atributo GrupoCultivo. Código de grupo de cultivo 2013 (TCR, TCS, CP o PT). Opcional.

37 Atributo Id. Identificador único de la línea de alegación en el expediente. Identificador numérico de cada una de las distintas alegaciones realizadas sobre un recinto SIGPAC dado en un mismo expediente. Obligatorio.



- 38 Atributo Tipo. Código del tipo de alegación al SIGPAC (de acuerdo con la tipificación descrita en el apartado 2 del Anexo II de la presente Circular). Se completará con los siguientes códigos
- (1) Cambio de uso de un recinto completo
 - (2) Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo
 - (3) Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.
 - (4) Partición de un recinto para cambiar de sistema de explotación (Secano/Regadío) de una parte del mismo:
 - (5) Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola.
 - (6) Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cascara y Algarrobos (sólo para las comunidades autónomas que mantengan esta capa)
 - (7) Cambio del coeficiente de admisibilidad en un recinto completo de pastos
 - (8) Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de admisibilidad en una parte del mismo
 - (9) Elementos del Paisaje dentro de un recinto
 - (10) Reinicio/conformación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias:
Incidencia 117: No admisible: Cultivo Abandonado.
Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos.
Incidencia 159: Admisibilidad del recinto condicionada por incendio.
Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.
Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.
 - (11) Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera (sólo para las comunidades autónomas que mantengan esta capa)
 - (12) Alegación a la capa de Retroactividad. (a desarrollar)
 - (100) Otras no previstas anteriormente.
- 39 Elemento Descripción. Descripción del campo de la alegación al SIGPAC.
- 40 Elemento Motivo. Descripción del motivo de la alegación. Obligatorio para las alegaciones de tipo 12. El OP de gestión



deberá especificar la capa que afecta e incluir una explicación concisa del objeto de la alegación.

- 41 Atributo SuperficiePropuesta. Superficie propuesta. Número entero expresado en áreas. Para las alegaciones que supongan la red limitación del recinto alegado, será obligatorio remitir la geometría propuesta. Obligatorio en las alegaciones de tipo 2, 4, 5 y 8.
- 42 Atributo UsoPropuesto. Uso SIGPAC propuesto. Obligatorio en las alegaciones de tipo 1, 2 y 5.
- 43 Atributo CoefRegadioPropuesto. Coeficiente de regadío propuesto. Número entero expresado en tanto por ciento. Obligatorio en las alegaciones de tipo 3 y 4
- 44 Atributo CapPropuesto. CAP propuesto. Número entero expresado en tanto por ciento. Obligatorio en las alegaciones de tipo 7 y 8
- 45-46 Atributos FactorSueloPropuesto y FactorVegetacionPropuesto. Factores propuestos de suelo y vegetación. Número entero expresado en tanto por ciento. Opcional en las alegaciones de tipo 7 y 8.
- 47-53 Atributos NumAlmendrosPropuestos, NumAvellanosPropuestos, NumAlgarrobosPropuestos, NumNogalesPropuestos, NumPistacherosPropuestos, NumCastañosPropuestosy NumOtrasEspeciesPropuestas. Nº de árboles propuestos totales según la correspondencia siguiente con las especies. Obligatorio en las alegaciones de tipo 6 para las comunidades autónomas que mantienen la información de los frutos de cascara, algarrobos y castaños, enumeradas en el apartado 2 del Anexo II de la presente Circular.

Atributo	Descripción
NumAlmendrosPropuestos	Nº de almendros propuestos totales
NumAvellanosPropuestos	Nº de avellanos propuestos totales
NumAlgarrobosPropuestos	Nº de algarrobos propuestos totales
NumPistacherosPropuestos	Nº de pistacheros propuestos totales
NumNogalesPropuestos	Nº de nogales propuestos totales
NumCastañosPropuestos	Nº de castaños propuestos totales



Atributo	Descripción
NumOtrasEspeciesPropuestas	Nº de otras especies propuestas totales, distintas a las anteriores

- 54 Atributo ReinicioAdmisibilidadPropuesto. Reinicio de la admisibilidad propuesta. Se indicará el código de incidencia que se pretende eliminar para recuperar la admisibilidad: 117, 158, 159, 177 y 186. Obligatorio en alegaciones de tipo 10.
- 55 Atributo AptitudMontaneraPropuesta. Aptitud de montanera propuesta. Número entero indicando si el recinto tiene aptitud (1) o no (0). Obligatorio en alegaciones de tipo 11 si no se indica el atributo PorcSacPropuesto.
- 56 Atributo PorcSacPropuesto. Porcentaje de la SAC propuesto con la capa de SAC. Número entero expresado en tanto por ciento. Obligatorio en alegaciones de tipo 11 si no se indica el atributo AptitudMontaneraPropuesta
- 57 Elemento Wkt. Descripción de la geometría propuesta de la alegación en formato WKT. Obligatorio en los siguientes casos:

Tipos	Aplicación
2, 4, 5, 8	Obligatorio
6 ⁸	Obligatorio en caso de modificación de árboles Opcional en caso de altas o bajas de árboles
9	Obligatorio en caso de alta de elementos del paisaje Opcional en caso de modificación de elementos del paisaje <i>que no supongan cambio de geometría</i>
10, 11 y 12	Obligatorio en caso de afectar a parte del recinto

- 58 Atributo Srid. SRID de la geometría propuesta. El SRID usado debe ser uno de los siguientes:

⁸ Será necesario delimitar una geometría poligonal en caso de que la operación de baja de frutos secos solamente afecte a una parte del recinto. También permite incorporar las posiciones de los árboles si se toman en la fase de captura



SRID	Datum
3857	WGS84 Web Mercator
4081	REGCAN95
4082 y 4083	REGCAN95, zonas UTM 27 y 28
4258	ETRS89
4326	WGS84
25828 a 25831	ETRS89, zonas UTM 28 a 31
32627 a 32631	WGS84, zonas UTM 27 a 31

- 59 Atributo Operacion. Código de operación propuesta sobre elementos de paisaje y árboles según la codificación siguiente. Obligatorio en las alegaciones de tipo 6, para las comunidades autónomas que mantienen la información de los frutos de cascara, algarrobos y castaños, enumeradas en el apartado 2 del Anexo II de la presente Circular, y tipo 9.

Código	Operación
A	Alta
B	Baja
M ⁹	Modificación

- 60 Elemento Oid. Identificadores SIGPAC (DN_OID) de los elementos del paisaje propuestos. Obligatorio en las alegaciones de tipo 9 con los códigos de operación B y M.
- 61 Atributo CapaEp. Capa de elemento del paisaje según la codificación siguiente. Obligatorio en las alegaciones de tipo 9.

Código	Capa
1	T\$E_PAISAJE
2	T\$E_PAISAJE_LINEA
3	T\$E_PAISAJE_PUNTO

- 62 Atributo TipoEpPropuesto. Tipo de elemento del paisaje propuesto. Código del tipo de Elemento de Paisaje, de acuerdo con la tipificación descrita en el epígrafe "TIPO DE ALEGACIÓN 9" del apartado 3.2 del Anexo II de la presente Circular. Obligatorio en las alegaciones de tipo 9 con el código de operación A.

⁹ La operación de modificación en las alegaciones de tipo 6 sólo permite modificar la especie, no su geometría.

TIPO DE ELEMENTO DEL PAISAJE	CÓDIGO
Árboles (aislados)	AB
Setos	ST
Árboles (en hilera)	AB
Lindes	LD
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos...)	TR
Muros de piedra	MU
Árboles (en grupo)	AB
Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales)	CH
Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca)	IS
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	CO
Elemento mixto (mezcla de elementos en un mismo enclave)	MX

63 Atributo EspecieArbol. Código de especie de árboles. En las alegaciones de tipo 6 es obligatorio, para las comunidades autónomas que mantienen la información de los frutos de cascara, algarrobos y castaños, con el código de operación M. Con el código de operación B es opcional y podrá indicar una o más especies separadas por espacios.

Código	Especie
C	Castaño
G	Algarrobo
L	Almendro
N	Nogal
O	Otras especies
P	Pistachero
V	Avellano



- 64 Atributo EspecieArbolPropuesta. Código de especie propuesta de árboles. En las alegaciones de tipo 6 es obligatorio, para las comunidades autónomas que mantienen la información de los frutos de cascara, algarrobos y castaños, con los códigos de operación A y M.

4.3.3 Descripción del registro de documentación de la solicitud de modificación del SIGPAC

Mediante este registro, la comunidad autónoma en la que se ha presentado la alegación (OP de gestión) comunica la documentación al órgano gestor de ubicación de la parcela (OP de ubicación).

La información mínima alfanumérica¹⁰ que ha de contener este registro sería:

		Tipo ¹¹	Restricción ¹²
	Datos identificativos de la Solicitud de modificación/Alegación		
1	Año/Campaña	E	[2018 .. 2050]
2	OP de gestión	C	'01', ..., '17'
	Identificación del expediente		
3	Número de expediente	E	[0-9]{20}
	Datos del Documento del expediente	Tipo	Restricción
4	Referencias: Provincia	E	[1 .. 50]
5	Municipio	E	[1 .. 999]
6	Agregado	E	[0 .. 999]
7	Zona	E	[0 .. 99]
8	Polígono	E	[0 .. 999]
9	Parcela	E	[0 .. 99999]
10	Recinto	E	[0 .. 99999]
11	Código del documento	C	{255}
12	Nombre del documento	C	{255}
13	Descripción del documento	C	{2000}

¹⁰ Se trata de una propuesta de modelo de intercambio de la información documental, de cara a facilitar la gestión, si bien no es obligatorio su empleo.

¹¹ Tipos: C - Cadena de caracteres, E - Entero, F - Fecha.

¹² Restricciones: [...] - Rango de valores inclusivo, [-] - Patrón, {n} - Longitud.



		Tipo ¹¹	Restricción ¹²
14	Observaciones al documento	C	{255}
15	Fecha del documento	F	-
16	Fecha de captura	F	-
17	Fecha de validez	F	-
18	Origen del documento	E	0, 1
19	Formato del documento	C	AVI, ..., ZIP
20	Tipo de documento	C	TD01, ..., TD99
21	Estado de documento	C	EE01, ..., EE99
22	Contenido del documento	C	
23	Hash del documento	C	{2000}
24	Tipo Hash del documento	C	{2000}
25	CIF/NIF del interesado	C	{14}
	Metadatos del Documento		
26	Nombre del metadato	C	{255}
27	Valor del metadato	C	{2000}
	Firmas del Documento		
28	Nombre de la firma	C	{255}
29	Tipo de firma	C	TF01, ..., TF06
30	Hash de la firma	C	{2000}
31	Fecha de firma	F	-
32	Contenido de la firma	C	

4.3.3.1 Descripción de los campos

Campo Descripción

1 Atributo Campaña. Año/campaña Constante el número correspondiente al año de presentación de la alegación

2 Atributo OpGestion. OP de gestión del expediente, de acuerdo con la siguiente tabla:

01 Andalucía

10 Extremadura



- 02 Aragón
- 03 Principado de Asturias
- 04 Illes Balears
- 05 Canarias
- 06 Cantabria
- 07 Castilla-La Mancha
- 08 Castilla y León
- 09 Cataluña
- 11 Galicia
- 12 Madrid
- 13 Región de Murcia
- 14 Navarra
- 15 País Vasco
- 16 La Rioja
- 17 Comunidad Valenciana

- 3 Atributo Numero. Número de expediente asignado a la solicitud de modificación al SIGPAC.
- 4-10 Atributos Provincia, Municipio, Agregado, Zona, Poligono, Parcela y Recinto. Códigos de provincia y municipio, siguiendo la codificación catastral, y de agregado, zona, polígono, parcela y recinto.
- 11 Elemento IdEni. Código identificador del documento según ENI.
- 12 Elemento Nombre. Nombre físico del documento.
- 13 Elemento Descripcion. Descripción del documento.
- 14 Elemento Observaciones. Observaciones asociadas al documento. Opcional.
- 15 Elemento FechaDocumento. Fecha del documento.
- 16 Elemento FechaCaptura. Fecha de captura.
- 17 Elemento FechaValidez. Fecha de validez.
- 18 Elemento Origen. Tipo de origen del documento (codificación del BOE-A-2011-13169_DocumentoElectronico):
Ciudadano; 1: Administración. Opcional. 0:
- 19 Elemento Formato. Formato del documento según la codificación siguiente.

Código	Formato Documento
AVI	Documento AVI
CSIG	SCons Content Signature
CSS	Documento CSS
CSV	Comma Separated Values
DOCX	Documento Word
GZ	Documento GZ
JPEG	Documento de Imagen



Código	Formato Documento
JPG	Documento de Imagen
MHT	Documento MHT
MPEG	Documento MPG
MP3	Documento MP3
MP4	Documento MPG
ODG	Open Document Format for Office Applications
ODP	Open Document Format for Office Applications
ODS	Open Document Format for Office Applications
ODT	Open Document Format for Office Applications
PDF	Archivo Adobe
PNG	Archivo de imagen
PPTX	Archivo PowerPoint
P7S	Fichero firma
SVG	Documento SVG
TIFF	Tagged Image File Format
TXT	Fichero txt
XLSX	Archivo Excel
XML	Fichero XML
XSD	XML Schema
ZIP	Documento ZIP

20 Elemento TipoEni. Tipo del documento ENI según la siguiente codificación.

Código	Tipo Documento ENI
TD01	Resolución
TD02	Acuerdo
TD03	Contrato
TD04	Convenio
TD05	Declaración
TD06	Comunicación
TD07	Notificación



Código	Tipo Documento ENI
TD08	Publicación
TD09	Acuse de recibo
TD10	Acta
TD11	Certificado
TD12	Diligencia
TD13	Informe
TD14	Solicitud
TD15	Denuncia
TD16	Alegación
TD17	Recursos
TD18	Comunicación ciudadano
TD19	Facturas
TD20	Otros incautados
TD99	Otros

21 Elemento Estado. Estado de elaboración del documento (indica la naturaleza del documento según la codificación del BOE-A-2011-13169_DocumentoElectronico)

Código	Estado
EE01	Original (Ley 11/2007 Art. 30)
EE02	Copia electrónica auténtica con cambio de formato (Ley 11/2007 Art.30.1)
EE03	Copia electrónica auténtica de documento papel (Ley 11/2007 Art.30.2 y 30.3)
EE04	Copia electrónica parcial auténtica
EE99	Otros

22 Elemento Contenido. Contenido del documento.
23 Elemento Hash. Valor HASH generado para el documento.
24 Elemento TipoHash. Tipo de algoritmo de generación del HASH.
25 Elemento IdInteresado. CIF/NIF del interesado.
26 Elemento Nombre. Nombre de metadato del documento.



- 27 Elemento Valor. Valor de metadato del documento.
- 28 Elemento Nombre. Nombre de la firma del documento.
- 29 Elemento Tipo. Tipo de la firma del documento (según la codificación del BOE-A-2011-13169_DocumentoElectronico.

Código	Tipo Firma
TF01	CSV
TF02	XAdES internally detached signature
TF03	XAdES enveloped signature
TF04	CAdES detached/explicit signature
TF05	CAdES attached/implicit signature
TF06	PAdES

- 30 Elemento Hash. Valor HASH generado para la firma.
- 31 Elemento Fecha. Fecha de firma.
- 32 Elemento Contenido. Contenido de la firma

4.3.4 Descripción del registro del resultado del estudio de la alegación

Mediante este registro plano de formato txt, la comunidad autónoma de ubicación (OP de ubicación) del recinto comunica el resultado del estudio de la alegación a la comunidad autónoma de gestión del expediente (OP de gestión).

La información mínima que ha de contener este registro sería:

	Campo	Longitud máxima	Tipo
Datos identificativos de la Solicitud de modificación/ Alegación			
Año/Campaña	1	4	N
Comunidad autónoma gestora del expediente	2	2	N
Identificación del expediente			
Número de expediente	3	20	N
Fecha de Registro	4	8	N
Comunidad autónoma de ubicación de la alegación	5	2	N



	Campo	Longitud máxima	Tipo
Identificación del solicitante			
CIF_NIF	6	14	A/N
Datos del recinto			
Referencias: Provincia y Municipio	7	5	N
Agregado	8	3	N
Zona	9	2	N
Polígono	10	3	N
Parcela	11	5	N
Recinto	12	5	N
Referencia catastral	13	20	A/N
Identificador único de la línea de alegación en el expediente	14	18	N
Tipo de Alegación la SIGPAC	15	8	N
Descripción del campo de la Alegación al SIGPAC	16	30	A/N
Resultado de la alegación	17	8	N
Descripción del resultado de la alegación	18	2000	A/N
Fecha de integración en SIGPAC	19	8	N
Fecha de resolución administrativa	20	8	N

Emitido por: AC Administración Pública

4.3.4.1 Descripción de los campos

Campo Descripción

1 Año/campaña. Constante con el número correspondiente al año de presentación de la alegación

2 Se corresponde con la comunidad autónoma de gestión del expediente, de acuerdo con la siguiente tabla:

01 Andalucía	10 Extremadura
02 Aragón	11 Galicia
03 Principado de Asturias	12 Madrid
04 Illes Balears	13 Región de Murcia

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| 05 Canarias | 14 Navarra |
| 06 Cantabria | 15 País Vasco |
| 07 Castilla-La Mancha | 16 La Rioja |
| 08 Castilla y León | 17 Comunidad Valenciana |
| 09 Cataluña | |

- 3 Número de expediente asignado a la solicitud de modificación al SIGPAC.
- 4 Fecha de entrada de la solicitud de modificación en el registro correspondiente, con formato DDMMAAAA.
- 5 Se corresponde con la comunidad autónoma de ubicación de la alegación. Se complementará con los mismos códigos que los descritos en el campo 2
- 6 CIF-NIF del solicitante
- 7 Código de provincia (dos posiciones) y código de municipio (tres posiciones) siguiendo la codificación catastral.
- 8/12 Códigos de agregado, zona, polígono, parcela y recinto. Formateados con ceros a la izquierda
- 13 Identificador oficial y obligatorio de la parcela SIGPAC (referencia catastral) en la que se localiza el recinto
- 14 Identificador único de la línea de alegación en el expediente. Identificador numérico de cada una de las distintas alegaciones realizadas sobre un recinto SIGPAC dado en un mismo expediente. Obligatorio.
- 15 Código del tipo de alegación al SIGPAC (de acuerdo con la tipificación descrita en el apartado 2 del Anexo II de la presente Circular)
- 16 Descripción del campo de la alegación al SIGPAC
- 17 Resultado de la alegación. Se complementará con los siguientes códigos:
01: Resolución favorable
02: Resolución desestimatoria
03: Resolución estimada parcialmente
04: Necesidad de nuevas actuaciones
- 18 Descripción de los motivos de aprobación, desestimación, denegación parcial o de las nuevas actuaciones en caso de ser necesarias
- 19 Fecha de integración en SIGPAC, con formato DDMMAAAA. Campo obligatorio en caso de que el Resultado de la alegación



(Campo 16) sea: Resolución favorable (Código 01); o Resolución estimada parcialmente (Código 03).

20 Fecha de resolución administrativa, con formato DDMMAAAA. Campo no obligatorio.

4.4 Criterios a tener en cuenta en el análisis de las alegaciones y solicitudes de modificación por las comunidades autónomas.

4.4.1 Deficiencias u omisiones en la documentación inicial

A todas las alegaciones y solicitudes de modificación en las que se presenten deficiencias se les dará un plazo para que éstas se subsanen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

4.4.2 Valoración del contenido de la alegación

La comparación de la información suministrada por el interesado con la información reflejada en el SIGPAC, podrá dar lugar a tres supuestos:

- a) Resolución favorable de la alegación total o parcial: se comprueba la veracidad de los datos que el agricultor proporciona, sin necesidad de otras actuaciones en el caso de una estimación total. Serán los casos que no admiten duda alguna en cuanto a la corrección, total o parcial, de la información contenida en el SIGPAC.
- b) Resolución desestimatoria de la alegación: caso contrario al anterior, que significará que la alegación no se puede aceptar, aunque se haya admitido. Sin necesidad de otras actuaciones, las alegaciones y solicitudes de modificación son rechazadas.
- c) Necesidad de nuevas actuaciones: una vez estudiada la reclamación en gabinete, pudiera darse el caso de que se precisara más o mejor información de la aportada. Pueden ofrecerse varias alternativas, como la entrevista personal con el firmante de la alegación o la visita a la explotación o parcela objeto de la alegación, que podrá efectuarse en compañía del interesado. Estos procesos también serán necesarios en aquellos casos en los que existan dos o más agricultores que aleguen cuestiones relacionadas con la misma parcela

4.5 Resolución y comunicación a los interesados

Por parte del Órgano competente de la comunidad autónoma, se dará traslado al interesado de la resolución elaborada como resultado del proceso de estudio y análisis de la alegación o solicitud de modificación, mediante comunicación personal y siguiendo el Procedimiento Administrativo Común.



Las resoluciones de las alegaciones presentadas en un año dado solamente tendrán efecto sobre las superficies validadas de las solicitudes de ayuda, para la campaña en curso, cuando hayan sido presentadas en el plazo establecido en el apartado 3 del documento

4.6 Introducción de los cambios o modificaciones en el sistema

Las alegaciones y solicitudes de modificación referidas deberán ser integradas en SIGPAC por los Órganos competentes de las comunidades autónomas a través de la aplicación informática de Edición del SIGPAC o por el procedimiento establecido de envío de información para actualización masiva en ficheros con formato XML, siendo introducidas en la Base de Datos SIGPAC por medio de los procedimientos informáticos establecidos a tales efectos.

Una vez se hayan efectuado las modificaciones, quedarán registradas y actualizadas en dicha base.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

50

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo III. DIRECCIONES CORPORATIVAS DE LOS CENTROS DIRECTIVOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMPETENTES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL/FONDO	DIRECCIÓN POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO	Nº TELÉFONO
ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	C/ Tabladilla s/n 41013 Sevilla	sad.sgcia.dgadm.capder@ju ntadeandalucia.es	955032446
ARAGÓN	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA	Plaza San Pedro Nolasco, 7 - planta 2ª puerta 3. Edificio Marista 50001 Zaragoza	dgpa@aragon.es	976714617
ASTURIAS	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y SANIDAD ANIMAL	C/ Trece Rosas nº 2, 2º Planta Sector Centro Izquierda 33005 Oviedo	SATURNINO.RODRIGUEZGALAN@asturias.org	985105348
BALEARES	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ISLAS BALEARES (FOGAIBA)	Carrer de la Reina Constança, 4 07006 Palma de Mallorca	serveipac@fogaiba.caib.es	971176666
CANARIAS	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO	Calle José Manuel Guimerá, nº 10, 4ª planta 38003 Santa Cruz de Tenerife	viceconsejeriasep.agp@gobier nodecanarias.org	922475186
CANTABRIA	CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	C/ Albert Einstein, 2 39011 Santander	pascual_ml@cantabria.es	942207837 942207839
CASTILLA-LA MANCHA	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071 Toledo	mailto:sgagricultura@jccm.es	925248828
CASTILLA Y LEÓN	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA	C/ Rigoberto Cortejoso, 14-3º planta 47014 Valladolid	mailto:area.dg.pac@jcy.es	983419012



CATALUÑA	DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL	SECRETARIA DE AGENDA RURAL	C/ Gran Vía de las Cortes Catalanas, 612-614 08007 Barcelona	dq02.daam@gencat.cat	933046700
EXTREMADURA	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA	Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida (Badajoz)	dgpac.adrpt@juntaex.es	924002159
GALICIA	CONSEJERÍA DEL MEDIO RURAL	FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA (FOGGA)	Rúa Dos Irmandiños-Salgueiriños, s/n 15781 Santiago de Compostela (La Coruña)	mediorural.fogga@xunta.es	981546279 981546266
MADRID	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	C/ Alcalá, 16 planta baja 28014 Madrid	MADRID_AYUDASDIRECTAS@madrid.org	914383256 914383227 914383239 914383112 628862312
MURCIA	SECRETARÍA GENERAL DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	Plaza Juan XXIII, 4 30008 Murcia	fernando.galan@carm.es aguada.soriano2@carm.es	968375293 968375294
NAVARRA	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL	C/ González Tablas nº 9 31005 Pamplona	inspecciones@navarra.es	848428911 848426155
PAÍS VASCO	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 Vitoria-Gasteiz	superficies@euskadi.eus	945019664
LA RIOJA	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	Avenida de la Paz, 8-10 26071 Logroño	ayudasdirectas@larioja.org	941291043
COMUNIDAD VALENCIANA	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	C/ de la Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 de Octubre. Edificio B4-2ª 46018 Valencia	chafer_marnac@gva.es , arnau_joarev@gva.es , garrigos_noe@gva.es	961247277

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 22/06/2022 18:17:48

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039

Validación en www.sede.itega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022

Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO

52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo IV. **DECLARACIÓN TIPO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

El Reglamento (UE) nº 1046/2018, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece en su artículo 61 que existirá conflicto de intereses cuando los agentes financieros que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

A través de la Circular de Coordinación del FEGA “Actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses” se establecen las indicaciones específicas al respecto.

La Comisión Europea, con objeto de preservar los fondos FEAGA y FEADER, obliga a que cada Organismo Pagador disponga de un sistema de control interno adecuado para la prevención, detección y lucha contra el fraude, así como la gestión de posibles casos de conflicto de intereses. En este sentido, está emitiendo instrucciones de verificación específicas en las directrices para los Organismos de Certificación

Por todo ello, en este anexo se recogen una serie de recomendaciones generales, sin perjuicio de las directrices definitivas al respecto que se recogen en la circular mencionada más arriba.

Dentro del ámbito de sus responsabilidades, cada Organismo Pagador debería implementar las medidas necesarias para la gestión de casos de conflicto de intereses por parte de cualquier empleado público, así como del personal contratado que realice tareas de gestión, control o pago de alguna de las ayudas financiadas con cargo al FEAGA o al FEADER, incluyendo la información de base contenida en el Sistema Integrado y otras bases de datos.

Así pues, cualquier persona que realice tareas de gestión, control y pago, u otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, velarán para que no exista conflicto entre el deber público y sus intereses privados, pudiendo realizar por escrito una declaración al respecto. Se sugiere el uso de una “Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)” debidamente firmada y, adaptándola, en su caso, a las particularidades de cada línea de ayuda, e incluyéndola en sus procedimientos escritos (manuales de procedimiento, instrucciones generales, etc.).

A continuación, teniendo en cuenta el modelo de DACI incluido en la Circular de Coordinación del FEGA “Actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses” se establece de forma ilustrativa el

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



siguiente modelo que podría ser aplicado para el registro de las de cada una de las declaraciones responsables:

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Denominación del puesto, unidad, organismo y línea/s de ayuda gestionada/s:

Yo, el abajo firmante....., habiendo sido designado miembro de la comisión de apertura / del comité de evaluación / habiéndome otorgado la responsabilidad de evaluar (exclusión) y fijar los criterios (selección) / habiendo sido designado para supervisar las operaciones / autorizado en relación con la actuación citada declaro que conozco el artículo 61.1 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo que sigue:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares¹³, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁴ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹⁵.»

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.

¹³ Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho

¹⁴ Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

¹⁵ Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo



Declaro que si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico

Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s y de la Circular De Coordinación 3/22 Fraude y Cl..... en relación con el ámbito de esta declaración.

Marcar en su caso:

Autorizo a..... (Organismo Pagador o ente asimilable) para que, en el ámbito de las comprobaciones necesarias sobre el conflicto de intereses, solicite a las autoridades tributarias mi información fiscal al objeto de comprobar que no existe un posible conflicto de intereses entre el empleado público y los beneficiarios de aquellos expedientes en cuya gestión haya participado.

Por último, conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado.....

Nombre completo y DNI.....

Puesto, unidad y organismo..... Fecha.....

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairol Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

55

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



www.fega.gob.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00016810eb485b4566bcc5d61655902039
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 22/06/2022
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 22/06/2022 18:17:48

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.